



Guía temática

Entornos digitales

Guía educativa docente para el trabajo en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

**GUÍA EDUCATIVA DOCENTE PARA EL TRABAJO
EN DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**
GUÍA TEMÁTICA ENTORNOS DIGITALES

Defensora de la Niñez

Patricia Muñoz García

Elaboración y edición general

Gabriel Marín Figueroa

Revisión de contenidos

Karen Klenner Barrientos

Pamela Meléndez Madariaga

Colaboradoras

Daniela Oliva Carrasco

Alejandra Bravo Santibáñez

Romina Novoa Ocares

Diseño

Madelinne Fonseca Constanzo

Fernanda Vargas Catalán

Santiago de Chile, marzo 2023.

ISBN: 978-956-6186-09-0

Forma de citar:

Defensoría de la Niñez. 2023. Guía educativa docente para el trabajo en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Guía temática Entornos digitales.

Esta publicación es de uso público y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente con la correspondiente cita.

Copyright © todos los derechos reservados Defensoría de la Niñez.



Entornos digitales

Esta Guía temática es un complemento del documento principal sobre Derecho a la educación, Educación en derechos humanos y Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; también se puede trabajar de forma interrelacionada con las demás Guías temáticas.

En los establecimientos educacionales, junto al currículum, se contemplan una serie de temáticas dedicadas a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, las que, expresadas en políticas públicas, planes y estrategias de gestión, **buscan garantizar diferentes dimensiones de sus derechos humanos en el espacio escolar.**

En este sentido, **el desarrollo de la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes es importante de atender en el espacio escolar**, pues permite abordar el aumento paulatino de su capacidad de responsabilización y toma de decisiones respecto de aspectos que afectan sus vidas. El desarrollo y profundización de capacidades que favorecen la autonomía de los niños, niñas y adolescentes se ve afectado, no sólo por la edad, sino también por aspectos culturales y por las experiencias individuales y colectivas que configuran su trayectoria de vida¹.

La autonomía progresiva **puede desarrollarse en diferentes instancias de la vida escolar**, y se pueden distinguir en:

- El aula, entendida como el lugar donde se materializa el **currículum vigente**, y donde se desarrollan las habilidades, conocimientos y actitudes de niñas, niños y adolescentes.
- Los espacios donde se desarrollan actividades, estrategias y acciones que complementan el proceso de formación curricular y motivan la participación estudiantil “fuera del aula”, a saber, en **actividades extraprogramáticas**.
- Las acciones de integración que promueven el compromiso y la participación cotidiana de toda la comunidad educativa para construir **una cultura democrática, basada en los derechos humanos**.

¹ Ley de Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. 2022. Art. 12 párrafo segundo.



Fuente: Orientaciones Curriculares para el Plan de Formación Ciudadana (Mineduc, 2016)

A continuación, podrás conocer uno de los temas transversales que ayudan a fortalecer la educación en derechos humanos en las comunidades educativas **desde un enfoque integral de derechos: ENTORNOS DIGITALES.**



AGENCIA

El avance tecnológico y el giro a la virtualidad que significó la pandemia de Covid 19 instaló a la sociedad en los entornos digitales, por lo que los establecimientos educacionales tuvieron que volcarse a sus usos y funcionalidades.

¿Cómo crees que niños, niñas y adolescentes viven sus derechos en los entornos digitales? ¿Qué medidas han tomado en tu establecimiento para defender, garantizar y velar por el pleno ejercicio de los derechos y desarrollo de ellos y ellas en estos entornos?

CONOCIMIENTO

La Observación General N° 25, del Comité de los Derechos del Niño, profundiza en los derechos de la niñez y la adolescencia en relación con el entorno digital, considerando su resguardo, protección, vivencia y defensa, indicando que:

"El entorno digital reviste una creciente importancia para casi todos los aspectos de la vida de los niños, entre otras situaciones en tiempos de crisis, puesto que las funciones sociales, como la educación, los servicios gubernamentales y el comercio, dependen cada vez más de las tecnologías digitales. Ofrece nuevas oportunidades para hacer efectivos los derechos de los niños, aunque también plantea riesgos relacionados con su violación o abuso. Durante las consultas, los niños opinaron que el entorno digital debía apoyar, promover y proteger su participación segura y equitativa"².

Para el ejercicio pleno de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, esta Observación General propone una serie de recomendaciones para que los diferentes garantes de derecho (el Estado, las instituciones, las empresas del sector, las familias y la escuela, por ejemplo) desarrollen junto a niñas, niños y adolescentes.

² ONU. 2021. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°25 Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/04/CRC-C-GC-25_esp.pdf

Medidas de prevención y educación:

Dirigidas tanto a los propios NNA como a sus familias y educadores, así como la sensibilización del conjunto de la sociedad.

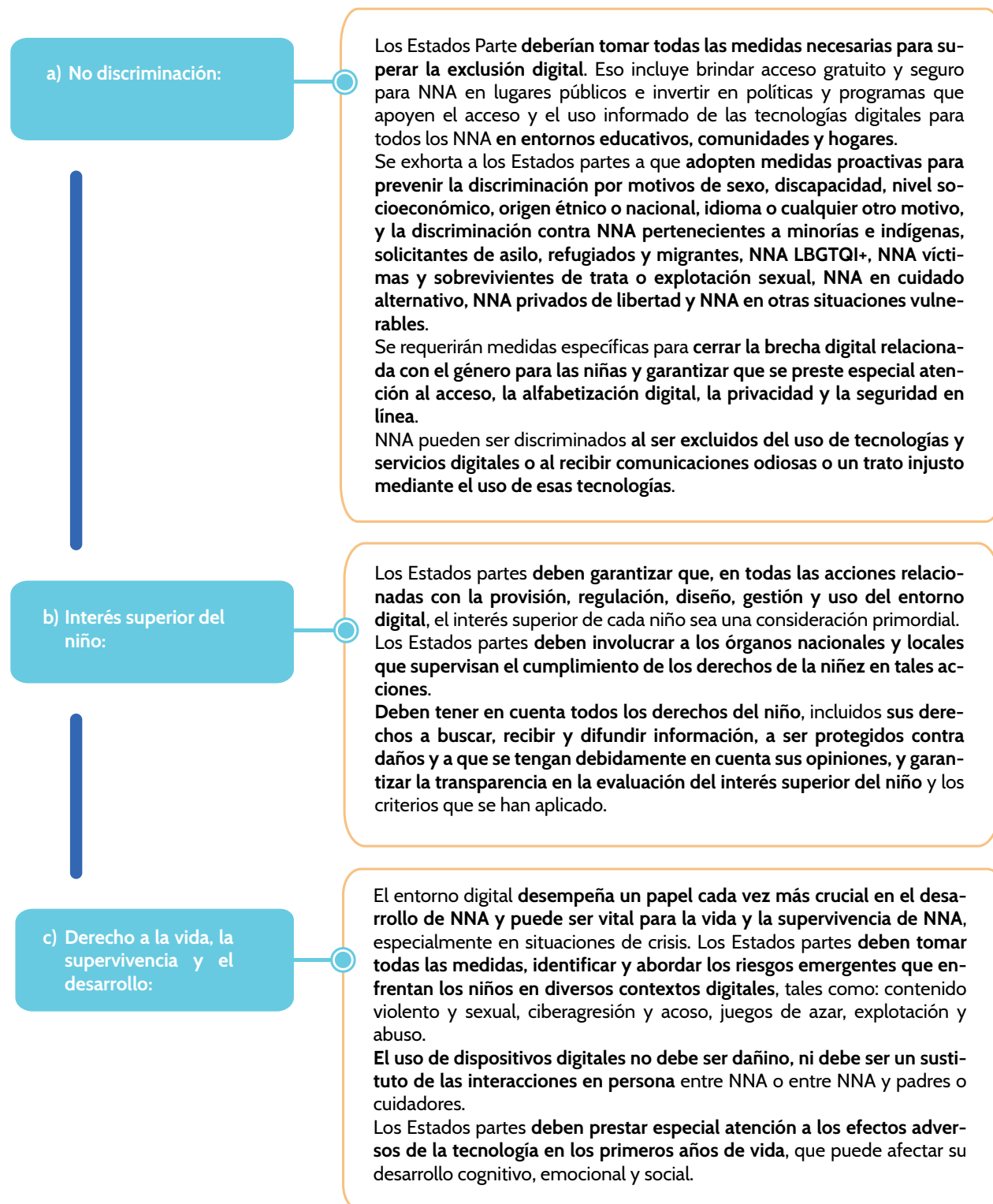
Mecanismos legislativos y políticas:

Para la protección de NNA en el entorno digital, teniendo en cuenta las oportunidades, riesgos y retos para efectivizar el ejercicio de los derechos de NNA en las redes.

Además, el documento profundiza la articulación entre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y los entornos digitales, por medio de los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, "lo que brinda una perspectiva a través de la cual debe verse la implementación de todos los demás derechos en virtud de la Convención (punto 8)"³.

³ ONU. 2021. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°25 Relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/04/CRC-C-GC-25_esp.pdf





d) Respeto a las opiniones de NNA:

El uso de tecnologías digitales **puede ayudar a concretar la participación de los NNA a nivel local, nacional e internacional**. Los Estados partes **deben promover el conocimiento y el acceso a los medios digitales para que NNA expresen sus opiniones y ofrecer capacitación y apoyo** para que participen en igualdad de condiciones con los adultos.

Al elaborar leyes, políticas, programas, servicios y formación sobre los derechos del niño en relación con el entorno digital, los Estados partes **deberían hacer participar a todos los NNA**, escuchar sus necesidades y tener debidamente en cuenta sus opiniones.

Deben asegurarse que los proveedores de **servicios digitales interactúen activamente con NNA, aplicando las salvaguardas apropiadas y teniendo debidamente en cuenta sus puntos de vista** al desarrollar productos y servicios.

Se alienta a los Estados partes a que **utilicen el entorno digital para consultar a los niños sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo pertinentes**. Esta participación no debe dar lugar a una supervisión o recopilación de datos indebida que viole su derecho a la privacidad, libertad de pensamiento y opinión.

Deben asegurarse que los **procesos de consulta incluyan a NNA que no tienen acceso a la tecnología** o las habilidades para usarla.

Con respecto al **derecho a la educación**, la Observación General N°25⁴ propone a los Estados partes de la Convención sobre de los Derechos del Niño considerar:

- El entorno digital **puede facilitar y mejorar el acceso de niños, niñas y adolescentes a una educación inclusiva de alta calidad** en el aprendizaje formal, no formal, informal, entre pares y autodirigido. El uso de tecnologías digitales también puede fortalecer el compromiso entre docentes y estudiantes, y entre pares (punto 99).
- **Apoyar a las instituciones educativas y culturales para permitir el acceso de niños, niñas y adolescentes a diversos recursos de aprendizaje digitales e interactivos**, incluidos los recursos indígenas y los recursos en los idiomas que entienden ellos y ellas. Los Estados Parte deben mejorar sus oportunidades para el aprendizaje en línea y durante toda la vida (punto 100).
- **Invertir de manera equitativa en infraestructura tecnológica en las escuelas y otros entornos de aprendizaje**. También deben apoyar la **creación y difusión de diversos recursos educativos digitales de buena calidad en los idiomas que niños, niñas y adolescentes entienden** y garantizar que no se exacerben las desigualdades existentes, como las que experimentan las niñas. Los Estados Parte **deben garantizar que el uso de tecnologías digitales no socave la educación presencial** y se justifique con fines educativos (punto 101).

⁴ ONU. 2021. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/04/CRC-C-GC-25_esp.pdf

- Las **tecnologías educativas digitales pueden permitir el aprendizaje a distancia o móvil** para estudiantes que viven en lugares remotos o que no pueden acceder a clases presenciales. Los Estados partes deben garantizar que **exista una infraestructura adecuada para permitir el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes a los servicios básicos necesarios para el aprendizaje a distancia**. También deben garantizar que **las escuelas tengan suficientes recursos para brindar a los padres y cuidadores orientación sobre el aprendizaje remoto en el hogar** y que los productos y servicios de educación digital no creen ni exacerben las desigualdades en el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de educación presencial (punto 102).
- **Desarrollar políticas, estándares y directrices que deben garantizar que el uso de esas tecnologías sea ético y apropiado** para fines educativos y **no exponga a los niños, niñas y adolescentes a la violencia, la discriminación, el uso indebido de sus datos personales**, la explotación comercial u otras violaciones de sus derechos, como el uso de tecnologías digitales para documentar la actividad de un niño y compartirla con los padres o cuidadores sin el conocimiento o consentimiento del niño (punto 103).
- Garantizar que **la alfabetización digital se enseñe en las escuelas, como parte de los planes de estudio desde el nivel preescolar y durante todos los años escolares**. Los planes de estudio deben incluir el conocimiento y las habilidades **para manejar de manera segura una amplia gama de herramientas y recursos digitales**, incluidos los relacionados con el contenido, la creación, la colaboración, la participación, la socialización y el compromiso cívico. Deben incluir **una comprensión crítica**, orientación sobre cómo encontrar fuentes de información confiables e identificar información errónea y otras formas de contenido sesgado o falso, **incluso sobre cuestiones de salud sexual y reproductiva, derechos humanos, incluidos los derechos del niño en el entorno digital, y las formas disponibles de apoyo y reparación** (punto 104).
- Los docentes, en particular quienes se dedican a la alfabetización digital y la educación en salud sexual y reproductiva, **deben recibir capacitación sobre salvaguardas relacionadas con el entorno digital** (punto 105).

VIVENCIA

Como se vio anteriormente, si bien el entorno digital ofrece nuevas oportunidades para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también plantea riesgos relacionados con su violación o abuso.

En esta línea, el ciberacoso es uno de los fenómenos negativos que más se asocian a los entornos digitales y que **se ha convertido en una de los grandes problemas de la convivencia escolar**.

"Se manifiesta cuando un niño o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos"⁵.

Existen importantes diferencias entre el acoso escolar o bullying y el ciberacoso:

Bullying

- Es presencial, por lo cual la persona o grupo que afecta o agrede es identificable por la persona.
- La acción o acciones deben ser repetidas y mantenidas en el tiempo, generando desagrado, vergüenza y hostigando a la persona afectada.
- Debe existir un desequilibrio de poder entre la persona que acosa y la persona acosada. Por ejemplo, fuerza, estatura, edad, peso, sexo/género.
- Se produce en un lugar específico por una persona o grupo puntual como la escuela.

Ciberacoso

- Suele ser anónimo, por eso quien perpetra la acción no siempre es identificable.
- La repetición está mediada por el número de veces en que un video, imagen o mensaje se comparte, pudiendo ser visto por una amplia cantidad de personas en plataformas digitales. Puede ser que solo se haya compartido una vez, pero al quedar en la web el contenido puede ser utilizado o manipulado por alguien.
- El desequilibrio puede estar determinado por el manejo en el uso de tecnologías, como redes sociales o programas de edición o manipulación de imágenes o videos, y también en la información sobre la identidad del acosador, ya que muchas veces las víctimas no logran detectar quién o quienes las hostigan.
- La fuerza, estatura, peso o el sexo/género no es un requisito para ejercer este tipo de acoso.
- Se puede dar en cualquier momento a través de plataformas digitales.
- La movilidad y conectividad de las redes sociales permite que el ciberacoso se pueda producir en cualquier hora y lugar.

Fuente: Minsal, 2021.

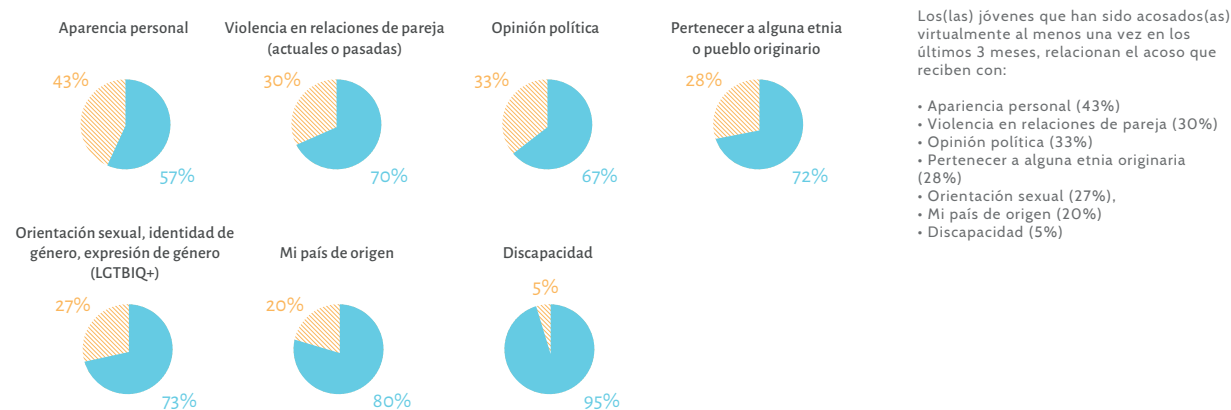
⁵ Superintendencia de Educación. 2019. ¿Qué hacer en caso de Cyberbullying? Disponible en: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/03/CIBERBULLYING.pdf>

Según el estudio Ciberacoso y Salud Mental en Jóvenes⁶, realizado por la Fundación Katy Summer -miembro del Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez- y el Ministerio de Salud, un 47% de los jóvenes de entre 15 y 29 años residentes en Chile declara haber sido acosado virtualmente, al menos una vez, en los últimos 3 meses.

Además, este porcentaje de víctimas relacionan el acoso virtual que reciben con la apariencia personal (43%), violencia en relaciones de pareja (30%), opinión política (33%), pertenecer a algún pueblo originario (28%), la orientación sexual (27%), su país de origen (20%) y alguna situación de discapacidad (5%).

VÍCTIMAS: FACTORES DE CIBERACOSO

EL CIBERACOSO QUE HAS RECIBIDO TIENE RELACIÓN PRINCIPALMENTE CON: **ELIGE TANTAS OPCIONES COMO CORRESPONDAN.**



El ciberbullying es un fenómeno que puede involucrar a niños, niñas y adolescentes que pertenecen a tu comunidad escolar, desde quienes ejercen la violencia, como quienes son testigos y/o víctimas.

⁶ Fundación Katty Summer, Ministerio de Salud. 2021. Ciberacoso y Salud Menta en Jóvenes, p. 19. Disponible en: <https://fsummer.org/wp-content/uploads/2022/05/Ciberacoso-y-Salud-Mental-en-Jovenes-entre-15-a-29-anos-Diciembre-2021.pdf>

En tanto, los derechos de niños, niñas y adolescentes en los entornos digitales pueden ser vulnerados por personas adultas y/o diferentes garantes de derecho, por acción, negligencia u omisión. De esta manera, las vulneraciones de sus derechos humanos en espacios digitales son categorizadas por el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General N° 25, (punto 14)⁷:

“Los Estados partes deben tomar todas las medidas apropiadas para proteger a los niños de los riesgos para su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Los riesgos relacionados con el contenido, el contacto, la conducta y el contrato abarcan, entre otras cosas, **contenido violento y sexual, ciberagresión y acoso, juegos de azar, explotación y abuso, incluidos la explotación y el abuso sexuales, y la promoción o incitación al suicidio o actividades que amenazan la vida**, incluso por delincuentes o grupos armados designados como terroristas o extremistas violentos”.

De esta forma, como se revisó en la guía sobre Convivencia Escolar, la escuela debe abordarlos de manera diferenciada:

	Cyberbullying escolar y otros conflictos de convivencia escolar en entornos digitales	Acoso virtual y otras vulneraciones de derechos de NNA en entornos virtuales
¿Cómo se regulan?	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Convivencia, que considere acciones de formación y prevención. • Reglamento Interno que incluya protocolos de actuación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de Convivencia, que considere acciones de formación y prevención. • Reglamento Interno que incluya protocolos de actuación.
Modo de intervención	<ul style="list-style-type: none"> • Se pone el interés en los procesos de convivencia y participación de la comunidad escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se activan medidas de reacción oportuna, defensa, denuncia y reparación para víctimas.
¿Cómo abordarlos desde un enfoque de derechos?	<ul style="list-style-type: none"> • Revalorizar y potenciar la dimensión formativa y no punitiva de los reglamentos, manuales y estrategias de convivencia. • Incentivar la participación para su apropiación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Además de la reacción oportuna ante la develación, se realice un sistema de observación temprana o detección precoz para prevenir futuras vulneraciones de derechos a NNA. • Potencia el rol de garantes de derechos de los miembros de la escuela.

Fuente: Superintendencia de Educación y elaboración propia.

⁷ ONU. 2021. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/04/CRC-C-GC-25_esp.pdf

Más allá de la activación de los protocolos escolares, el Ministerio de Salud (2021) y la Superintendencia de Educación (2019), proponen una serie de medidas para adoptar al momento de detectar un caso de ciberacoso que está sufriendo algún niño, niña o adolescente, las que resumiremos en:

1. Escuchar a los niños, niñas y adolescentes afectados sobre **cómo se siente sin juzgar**.
2. Mostrar **serenidad y adoptar una actitud de comprensión** y atención, transmitiendo seguridad.
3. Aconsejar **el cambio de contraseñas y el refuerzo de la seguridad en las cuentas** de redes sociales.
4. Aconsejar que **revise la privacidad de los contenidos que publica**, no subir fotografías que comprometan su imagen.
5. Aconsejar que **se guarden todo lo que pueda ser útil para demostrar** lo que está sucediendo: correos electrónicos, mensajes, post de redes sociales, capturas de pantalla, etc. No borrar nada sin antes hacer un respaldo.
6. Aconsejar que, después de guardar la información, **la o las personas que envían mensajes no deseados sean bloqueadas**.
7. Si el ciberacoso ocurre por redes sociales, aconsejar que **se reporte como contenido inadecuado** siguiendo las indicaciones de la página o aplicación.
8. Consultar si **el niño, niña o adolescente sabe de alguien más que esté sufriendo acoso**.

Recuerda que las y los educadores tienen la obligación de denunciar, en un plazo de 24 horas, cuando **tomen conocimiento o presenciaren una vulneración de derechos**, según el artículo 175 del Código Procesal Penal. Te invitamos a profundizar más sobre esto en la Guía temática sobre qué hacer en caso de vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.

PARA REFLEXIONAR...

1. Del 0% al 100%, ¿cuánto incluyes este tema transversal o enfoque en tu aula?

2. Del 0% al 100%, ¿cuánto se incluye este tema transversal o enfoque en tu comunidad educativa?

3. ¿Cómo percibes ambos porcentajes?

4. Desde tu labor educativa, ¿qué medidas deben adoptar para trabajar desde un enfoque educativo que promueva y respete los derechos de las y los estudiantes en entornos digitales?

Para terminar, completa la siguiente tabla para conocer los avances, desafíos, buenas prácticas y propuestas para trabajar desde un enfoque que promueva el respeto de los derechos de las y los estudiantes en entornos digitales.

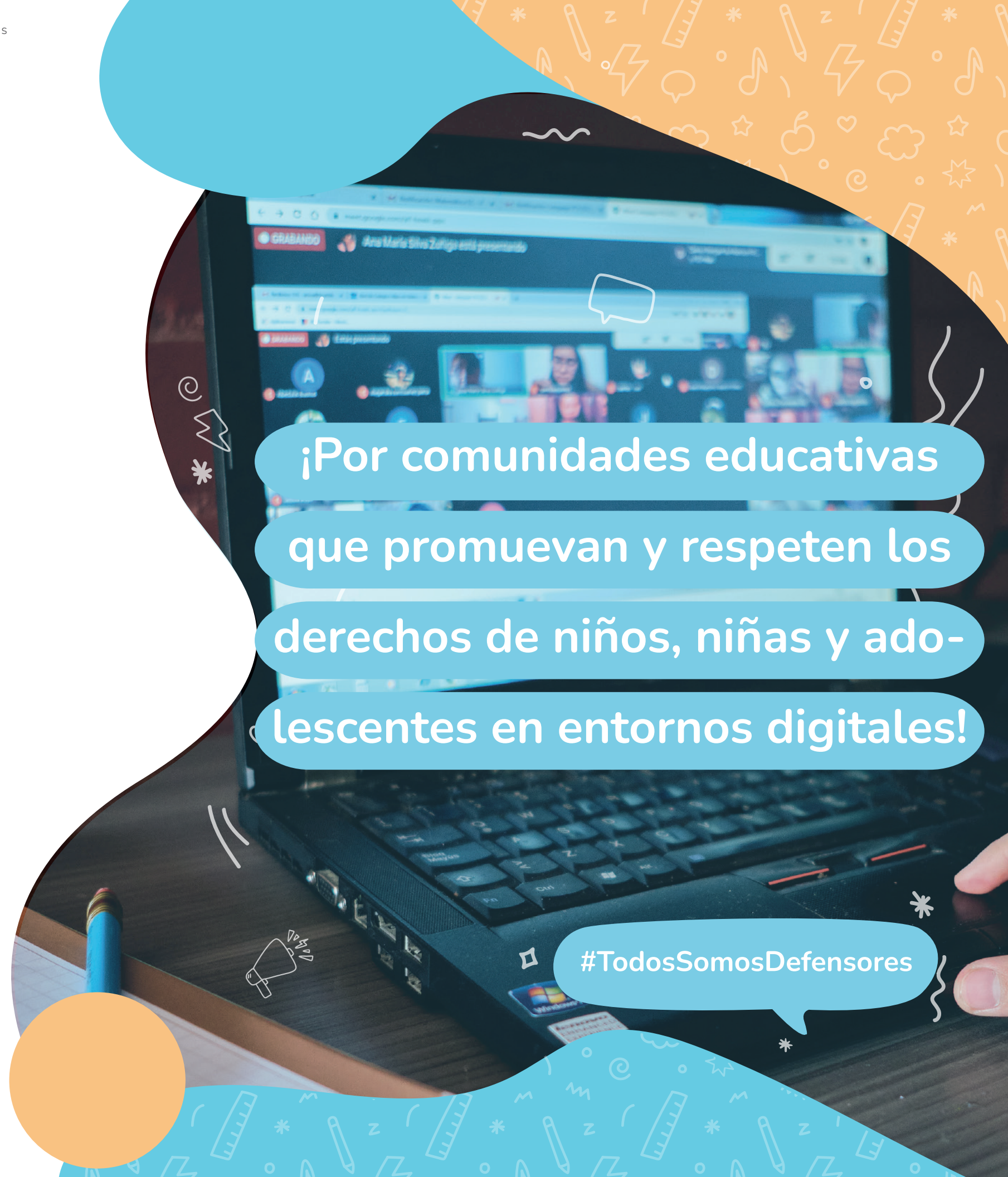
¿Cuáles han sido los principales avances que han tenido como establecimiento educacional para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales?

¿Cuáles han sido los principales desafíos que tienen como establecimiento educacional para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales?

¿Qué propones para que, como establecimiento educacional, avancen hacia la promoción y respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales?

¡Por comunidades educativas que promuevan y respeten los derechos de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales!

#TodosSomosDefensores





DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

www.defensorianinez.cl



defensorianinez



defensorianinez



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez de Chile